CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.387.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE MONITOR DE LOS ÍTEMS N° 1 Y 2 Y LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO N° 49/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA PARASUR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 55/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 329.349.----------

Asunción, 14 de noviembre de 2018.-

VISTOS: La Resolución CAJ N° 526, del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, el Contrato N° 49/2018, las Notas NDA N° 711/2018 y NDA N° 717/2018 de la Dirección Administrativa, los Memorandos N° 182/18 y 183/18 de la División Reparación y Mantenimiento de Equipos y Enseres de Oficina dependiente del Departamento de Patrimonio, la Nota presentada por la firma PARASUR S.A., la nota de fecha 15 de octubre de 2018 de la firma HP, el Dictamen DAJ N° 465/18 de la Dirección de Asunto Jurídicos, las Resoluciones DNCP N° 248/2015 y DNCP N° 1696/2015 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Dictamen UOC N° 262/18 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 526, de fecha 30 de enero de 2018, del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 55/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 329.349.** En consecuencia, se procedió a suscribir el Contrato N° 49/2018, en fecha 30 de abril de 2018, con la firma **PARASUR S.A.,** estableciéndose la vigencia del mismo hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.----------

La nota de fecha 1 de noviembre de 2018, de la firma PARASUR S.A., por la cual solicita a la Contratante el "*...**cambio del modelo del monitor ofertado inicialmente, que por motivos de fuerza mayor** como se señala en la nota adjunta y que es totalmente ajeno a PARASUR S.A.*", en la que también, a los efectos de acreditar la causal de fuerza mayor, la proveedora adjunta una nota de fecha 15 de octubre de 2018, emitida por el fabricante Hewlett Packard – HP Inc. en la cual se manifiesta: *"Por medio de la presente, HP informa del cambio de monitor para el cumplimiento del estándar técnico SENATICS **por fin de vida del modelo actualmente comercializado** HP V202 por el HP V124a el cual excede las especificaciones técnicas solicitadas por la institución"*.----------

Que dicho documento se encuentra debidamente apostillado de conformidad al Convenio de la Haya del 5 de octubre 1961 "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", ratificado por la República del Paraguay a través de la Ley N° 4987/13.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.387
(Continuación)
Asunción, 14 de noviembre de 2018.-

...//...

La nota NDA N° 711, de fecha 1 de noviembre de 2018, por la cual la Dirección Administrativa, ámbito solicitante de la contratación, solicitó el cambio del modelo del monitor ofertado considerando que "...*la administradora de contrato manifiesta que las características del monitor propuesto es de mejor prestación que el ofertado originalmente*...".--------

El Memorando N° 182/2018, de fecha 1 de noviembre de 2018, por el cual se eleva el informe técnico con respecto al cambio del monitor ofertado originalmente en los ítems 1 y 2, concluyendo que: "*En base a los datos proveídos por la empresa PARASUR S.A.* ***se puede apreciar que las características del monitor propuesto es de mejores prestaciones que el ofertado originalmente***...".----------

La oferta realizada por la firma PARASUR S.A., en fecha 5 de diciembre de 2017, a través del sistema a la baja electrónica, en los ítems 1 y 2 del llamado de referencia, en la que indica que los monitores serían HP V202 19.5".----------

Ahora bien, ante la adjudicación del llamado, algunos oferentes interpusieron protestas contra el resultado del proceso licitatorio, quedando firme la adjudicación a la firma PARASUR S.A. recién en fecha 30 de mayo de 2018, considerando la emisión de la Resolución DNCP N° 1963/18.----------

Asimismo, en fecha 25 de junio de 2018 se ha efectivizado el anticipo financiero, conforme consta en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, quedando establecido el plazo de provisión de bienes, hasta el 23 de octubre de 2018.----------

Considerando que desde el tiempo en que se realizó la oferta por parte de PARASUR S.A. y el tiempo en que estaban dadas las condiciones para la entrega de los equipos se ha producido "...*el fin de vida del modelo*..." del monitor ofertado, conforme a las explicaciones brindadas por el fabricante, la situación se encuentra enmarcada dentro de lo estipulado en la cláusula 31.2 de las Condiciones Generales del Contrato – Fuerza Mayor – que estipula que situación "...*significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente*".----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.387.
(Continuación)
Asunción, 14 de noviembre de 2018.-

...//...

Así mismo, el monitor HP V214a 20,7" es de mejores prestaciones conforme al informe técnico elaborado por la División Reparación y Mantenimiento de Equipos y Enseres de Oficina del Departamento de Patrimonio de la Corte Suprema de Justicia.----------

Por último, a fin de corroborar lo señalada, se puede indicar como antecedente administrativo-doctrinal, que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, institución encargada de la regulación y verificación de las contrataciones públicas de la República del Paraguay, ha resuelto en idénticas condiciones ante una situación de naturaleza similar.--------

La Firma PARASUR S.A. de igual manera, solicitó una prórroga del plazo de entrega manifestando que "*...hemos señalado el inconveniente suscitado por lo cual no se han recepcionado los equipos, solicitamos a la convocante por lo menos* ***una ampliación de los plazos contractuales de por lo menos 8 días a los efectos de compensar el tiempo paralizado desde el inicio de nuestra entrega*** *(según cronograma presentado) hasta la fecha de hoy que hemos presentado con las legalizaciones correspondientes...*".----------

Sobre dicho pedido, por medio de la Nota NDA N° 717/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, la Dirección Administrativa remitió el Memorándum N° 183/18 de la División Reparación y Mantenimiento de Equipos y Enseres de Oficina, a través del cual, informa que la empresa PARASUR S.A., por Nota de fecha 1 de noviembre de 2018, solicita una ampliación de los plazos contractuales de 8 (ocho) días para la entrega de los equipos adjudicados.----------

Tal como se ha indicado anteriormente, la imposibilidad de entrega de los bienes se debió a un evento de fuerza mayor no imputable a la firma proveedora; y, considerando que la misma dio aviso de la situación en fecha 16 de octubre de 2018 a la administración de contrato, fecha desde la cual **el mismo tenía aun 8 días para el cumplimiento de su obligación,** corresponde trasladar dichos días y reconocer que el mismo tendrá un plazo de 8 días para el cumplimiento de le provisión de los bienes contados a partir de la firma del convenio modificatorio.----------

En ese mismo sentido conviene mencionar que la cláusula 31.1 de las Condiciones Generales del Contrato – Fuerza Mayor – también indica que "*31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor*".----------

Por último, a través del Dictamen D.A.J. N° 465/18 de fecha 5 de noviembre de 2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido sobre el presente punto indicando que "*esta Dirección Jurídica considera viable la prórroga solicitada por la firma Contratista, en virtud al Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas...*".----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 387.
(Continuación)
Asunción, 14 de noviembre de 2018.-

...//...

Asimismo, se menciona como antecedente administrativo, lo indicado por la Resolución DNCP N° 248/2015 de fecha 29 de enero de 2015 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expresó: "...*Que, en vista de asegurar que el procedimiento se haya realizado con la documentación necesaria que respalde el actuar se ha demorado en dar una respuesta al pedido del oferente* ***por lo que correspondería otorgar una prorroga al plazo de entregada del bien***...".----------

Conviene indicar que la imposibilidad de entrega de los equipos desaparecerá recién con la firma del Convenio Modificatorio que avale la modificación pertinente, por lo tanto. corresponde trasladar los 8 días pendientes para la entrega de los equipos y computarlos desde dicho momento.----------

Por Dictamen UOC N° 262/18 la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó y recomendó cuanto sigue: "...*atendiendo la imperiosa necesidad de contar con la provisión del bien adjudicado en el Contrato N° 49/2018, y observando que lo solicitado por la firma proveedora no trasgrede normativa alguna ni le produce condiciones más ventajosas, es nuestra recomendación que se autorice el cambio del Monitor tipo LED HP V202 19,5" por el Monitor tipo LED HP V214a 20,7"; así como también autorizar la ampliación del plazo de entrega de los bienes por 8 (ocho) días en el marco del Contrato N° 49/2018 suscripto con la firma PARASUR S.A., salvo mejor parecer*...".----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.----------

La Acordada N° 1043, del 11 de febrero de 2016, que resuelve aprobar el Reglamento del Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, de la Corte Suprema de Justicia por la que se designa al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

En vista a los antecedentes mencionados, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra impedimentos para autorizar el cambio de Monitor de los Ítems 1 y 2; así como también la prórroga del plazo de entrega de los bienes del Contrato N° 49/2018, suscrito entre la Corte Suprema de Justicia y la firma PARASUR S.A.---

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.387...
(Continuación)
Asunción, 14 de noviembre de 2018.-

.../.../...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** el cambio del Monitor LED HP V202 19,5" por el Monitor LED HP V214a 20,7", correspondiente a los ítems N° 1 y 2 del Contrato N° 49/2018, suscrito entre la Corte Suprema de Justicia y la firma PARASUR S.A., en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 55/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 329.349**; conforme lo establecido en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** la prórroga del plazo de entrega de los bienes del Contrato N° 49/2018, por el periodo de 8 (ocho) días, contados a partir de la suscripción del Convenio Modificatorio, en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 55/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 329.349.**----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL *

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Leon. Alberto Martínez Franco
Consejero

Ante mí:

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dr. José R. Torres K.
Presidente